Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós.
Radicado N.° 63130400300220210018700.
Sustanciación: 340.

Por ser procedente la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que la demanda no se ha remitido a los Jugados Civiles Municipales de Armenia Quindio – Reparto- se dispone a aceptar el retiro de la demanda que para proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA con radicado 2018-00187, formuló la ejecutante **LIGIA TABARES VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41914730, en contra de la señora **ALBA PATRICIA RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24582383. Ello, sin necesidad de desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual a la dirección electrónica de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

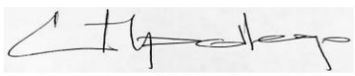

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7db26aebbd283c3fa9457fc5edd9b99240ccf5e21971520ee4f0b1af9d7bee**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica